

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de Agosto de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 011 2013-00219-00
Demandante	FLOR MARIA ALZATE SANCHEZ Y OTROS
Demandado	MINISTERIO DE TRANSPORTE INVIAS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE DON MATIAS
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	Inadmisión demanda

Revisado el contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

Analizado el proceso de la referencia, se observa que la demanda fue presentada el 16 de Julio del 2.013, fecha para la que se encontraba vigente la Ley 1653 del 15 de Julio del 2.013, por lo que debió el actor aportar el comprobante de pago del arancel judicial, tal y como lo dispone el artículo 6 de la ley 1653 del 2.013, en consecuencia, deberá el actor aportar el comprobante de pago del Arancel Judicial, **mismo que lo deberá calcular conforme las reglas establecidas en el artículo 7 la Ley 1653 del 2.013 y su tarifa será la señalada en el artículo 8 de la pluricitada norma.**

La suma correspondiente al arancel deberá ser consignada en la cuenta "arancel judicial ley 1563, seccional Medellín 1323, 0500112052053" del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____ el auto anterior.
Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.
_____ SECRETARIO

